



**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDAS DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES  
DESPACHO 26**

**TRAMITE No. 110016000253200680008**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 001-638771, 001-638783 y 001-638784.**

**ESCRITURA PÚBLICA: 600 de febrero 13 de 2009, Notaria Primera de Medellín.**

**DIRECCIÓN: Calle 47 No. 43-28 Interior 0305 Oficina 305 y parqueaderos No 5 y 6 del edificio Alianza Comercial.**

**PROPIETARIO: PALMAS Y GANADOS S.A.**

**ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

En la ciudad de Medellín, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Fiscal 239 Especializada de Apoyo de la Fiscalía 26 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz , adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional– Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionada por la titular del Despacho **Dra. ELSA MARIA MOYANO GALVIS** y con el apoyo del Investigador del CTI **RICARDO JIMENES MONTES**, junto con el Dr. **ALEX GARCIA PULGARIN** nos hicimos presentes en los inmuebles ubicados en la calle 47 No. 43-28 Interior 0305 Oficina 305 y parqueaderos No 5 y 6 del edificio Alianza Comercial de esta ciudad, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Magistrada de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, **CAROLINA RUEDA RUEDA**, mediante desición del 13 de Julio de 2015 donde se impone la medida cautelar de **EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO** de los inmuebles identificados como:

1. oficina 305 del edificio alianza comercial ubicado en la carrera 43 No. 47-9 y/o calle 47 No. 43-28 interior 305 identificado con la MI No. 001-638771, ubicado en la Ciudad de Medellín, la cual tiene una extensión superficiaria de 64.75 metros cuadrados.
2. Parqueadero No 5, del Edificio Alianza Comercial, ubicado en el sotano del mismo en la calle 47 No. 43-28, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 001-638783 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
3. Parqueadero No 6, del Edificio Alianza Comercial, ubicado en el sotano del mismo en la calle 47 No. 43-28, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 001-638784 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Los Inmuebles anteriores fueron debidamente cautelados dentro del radicado de la referencia, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Al llegar al predio fuimos atendidos por el señor vigilante del edificio JUAN GUILLERMO DIAZ MUÑOZ identificado con la C.C. No. 92099714 de Sucre - Sucre, quien dijo ser vigilante y nos facilitó las llaves del inmueble para ingresar. Al preguntarle por la administradora manifestó que se llama MAYRA ZULETA, quien se puede ubicar en el teléfono 4440375, ya que informa que no se encontraba en el edificio y a quien se le informa que a partir de este momento este inmueble será entregado al FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS en diligencia judicial de secuestro y que dichos funcionarios tendrán en cumplimiento de orden Judicial la administración y custodia de dichos inmuebles los que se describen en esta diligencia. Iniciamos el recorrido identificando los inmuebles, los cuales se verifican y se fijan en fotografías, en virtud de la orden judicial; **DESCRIPCION Y ANEXIDADES:**

1. **Oficina 305 del edificio Alianza Comercial:** corresponde a un inmueble por el cual se accede por la escalera principal, ya que no cuenta con servicio de ascensor, destinado a OFICINA, con puerta de ingreso en madera, en regular estado, que consta de un hall de entrada o sala comedor, con piso en baldosa, una cocineta y un baño en regular estado, cubierta en concreto, a mano derecha un corredor que da acceso a dos espacios de trabajo divididos por muros en drywall espacios éstos con ventanas en vidrio y aluminio, dichos espacios tiene unas persianas en regular estado, las puertas de los espacios para trabajo se puede evidenciar que presentan comején. No cuenta con servicios públicos al momento de la diligencia. No se logra establecer la deuda de administración ya que la administradora no está presente durante la diligencia. En general el inmueble está en buen estado, salvo lo mencionado con relación a sus puertas y el baño principal que se aprecia roto en su tanque.
2. **Parqueadero No 5:** El segundo bien inmueble objeto de SECUESTRO se trata del parqueadero No. 5 ubicado en el mismo


edificio, misma dirección, en el sótano del edificio ALIANZA COMERCIAL, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 001-638783. Con un área de 11, 66 metros cuadrados, parqueadero cubierto, piso en concreto, techo en concreto con topes en concreto y divisiones en líneas amarillas que lo dividen del parqueadero No. 4 y número 6. Dicho parqueadero colinda con el No. 6 también objeto de esta diligencia. Que al momento de la diligencia judicial de secuestro se encontró desocupado y se le informa a la ADMINISTRACION a través del vigilante que a partir de momento el único autorizado para usar y administrar los parqueaderos objeto de la diligencia es el FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.


- 3. Parqueadero No 6:** El tercer bien objeto de la diligencia se trata del parqueadero No. 6 identificado con el folio de matrícula No. 001- 838784, ubicado en el sótano de este edificio, con piso y techo en concreto, en buen estado de conservación, identificado y delimitado por franjas amarillas del número 5, también objeto de esta diligencia y el parqueadero 7 por otro lado tiene un área de 11.66 metros cuadrados.

Al momento de la diligencia se encuentra desocupado. La Fiscalía Procede a informar a la ADMINISTRACION a través del vigilante que atiende la diligencia que a partir de momento el único autorizado para usar y administrar dichos inmuebles es el FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS. **USO O DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE:** OFICINA aunque al momento de la diligencia está deshabitado y parqueaderos vehiculares No 5 y 6 que igualmente se encontraron desocupados. **OBSERVACIONES GENERALES:** Por parte del representante de la Fiscalía General, como de los Delegados del Fondo de Reparación a las Víctimas, se deja constancia que en general se hace entrega de los inmuebles señalados en precedencia, tal y como están definidos en los respectivos folios de matrícula, debidamente identificado según el informe de alistamiento de fecha 20 de marzo de 2015; A continuación se proceden a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADOS**, los tres (3) inmuebles señalados, entregándose copia de la llave de la puerta de acceso a la OFICINA 305 objeto de diligencia, al DR. ALEX GARCIA PULGARIN; Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** de los inmuebles en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representados por los funcionarios ya mencionados a quienes a su vez se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento del cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se le informa a la señora MAYRA ZULETA, actual administradora de la copropiedad, a través del señor vigilante que atiende la diligencia, que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el bien en cita, deberá entenderse con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**,

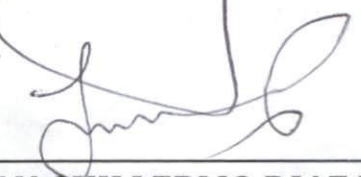
representado en esta Diligencia por el Dr. ALEX GARCIA PULGARIN, entidad a disposición de quien quedan los inmuebles descritos y quien dejo sus datos de contacto para aclarar cualquier inquietud respecto a la nueva administración que a partir del momento comienza a ejercer el FRV. Igualmente en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Dr. ALEX GARICA PULGARIN, representante del FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS quien manifiesta: Recibimos de conformidad a la orden judicial de la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y del Tribunal Superior de Bucaramanga y de conformidad a lo consignado en la presente acta. No obstante cabida y linderos los inmuebles se reciben como cuerpos ciertos al lograrse identificar durante esta diligencia los mismos; a partir de este momento, comenzaremos a ejercer como secuestres y administradores judiciales en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013 y demás normatividad concordantes en esta materia. Así las cosas, se procede a declarar los inmuebles **LEGALMENTE SECUESTRADOS** y se procede a través de esta acta a hacer entrega real y material de los tres inmuebles señalados, quedando a disposición del Fondo para la Reparación de las Víctimas, como secuestre y administrador, a través de sus representantes. **OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si(X) No (\_\_\_); se contó con topógrafo: Si ( ) No (x).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron y asistieron, siendo la 1:30 de la tarde

  
NIDIA ROCIO BECERRA CAMARGO  
FISCAL 239 DE APOYO DESPACHO 26

  
DR. ALEX GARCIA PULGARIN  
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

  
RICARDO JIMENEZ MONTES  
Técnico Investigador CTI

  
JUAN GUILLERMO DIAZ MUÑOZ  
C.C. No. 92099714

92099714.